

Roabi original

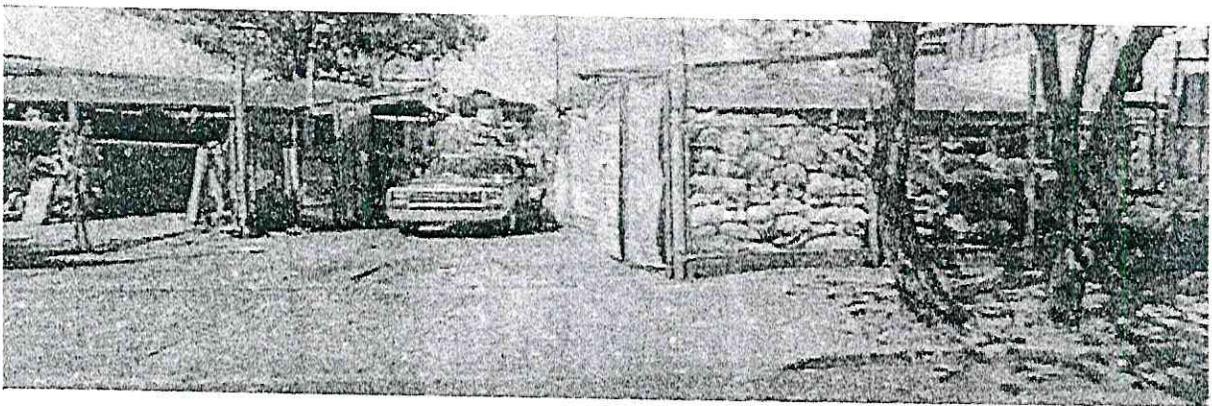
12/06/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
APERIBIMIENTO

EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/063/2025-EM

Página 1 de 6

Ciudad de México a cuatro de junio de dos mil veinticinco, Luis Miguel Ramos Figueroa, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AÁO/DGG/DVA/063/2025-EM, referente a la Visita de Verificación practicada al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL denominado "SUAREZ CORONA JERONIMO", CON GIRO DE OTRO-TORNO BODEGA DE DESPER. INDUST METALES PLASTICOS PAPEL CARTON VENTA Y ALMACEN. DE FIERRO VIEJO (CHATARRA) BODEGA DE PRODUC. NO PERECEDEROS, UBICADO EN AVENIDA SANTA LUCÍA, NÚMERO 305, COLONIA OLIVAR DEL CONDE 1A. SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01400, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:



RESULTANDOS

1.- Con fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, se expidió la Orden de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA/063/2025-EM, AL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SUAREZ CORONA JERONIMO", CON GIRO DE OTRO-TORNO BODEGA DE DESPER. INDUST METALES PLASTICOS PAPEL CARTON VENTA Y ALMACEN. DE FIERRO VIEJO (CHATARRA) BODEGA DE PRODUC. NO PERECEDEROS, UBICADO EN AVENIDA SANTA LUCÍA, NÚMERO 305, COLONIA OLIVAR DEL CONDE 1A. SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01400, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, en la que se instruyó entre otros al C. JUAN MANUEL DÍAZ HERRERA, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignada a esta Alcaldía, identificada con credencial número T0067, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen en "EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL RECORRIDO REALIZADO POR LOS INSPECTORES ADSCRITOS A ESTA DEPENDENCIA, EN EL CUAL SE OBSERVO UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL SE EMITE LA PRESENTE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN PARA CORROBORAR SI EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, CON GIRO DE CENTRO DE ACOPIO Y RECICLAJE, SIN DENOMINACIÓN, UBICADO EN AVENIDA SANTA LUCIA, NÚMERO 305, COLONIA OLIVAR DEL CONDE PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01400, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO. CUENTA CON LA DEBIDA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE SU LEGAL FUNCIONAMIENTO." (SIC)

2.- Siendo las diecisiete horas con cero minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, se practicó la Visita de Verificación, al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SUAREZ CORONA JERONIMO", CON GIRO DE OTRO-TORNO BODEGA DE DESPER. INDUST METALES PLASTICOS PAPEL CARTON VENTA Y ALMACEN. DE FIERRO VIEJO (CHATARRA) BODEGA DE PRODUC. NO PERECEDEROS, UBICADO EN AVENIDA SANTA LUCÍA, NÚMERO 305, COLONIA OLIVAR DEL CONDE 1A. SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01400, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, cuyos resultados se asentaron en el Acta de Visita de Verificación, con número de expediente AÁO/DGG/DVA/063/2025-EM, que corre agregada en autos, atendiendo la diligencia el C. [REDACTED] en su carácter de encargado, quien se identifica con

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
APERCIBIMIENTO

EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/063/2025-EM

Página 2 de 6

credencial para votar folio [REDACTED] designado como testigos a los CC. [REDACTED] mismos que se identifican a satisfacción del Personal Especializado en Funciones de Verificación.

3.- En fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco la Dirección de Verificación Administrativa recibió el escrito ingresado por la C. [REDACTED], mediante el cual realiza diversas observaciones y ofrece diversas pruebas con relación a la Visita de Verificación de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.

4.- Con fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco la Dirección de Verificación Administrativa expide el ACUERDO ADMISORIO, en el cual se acordó la fecha de audiencia, para que la promovente exhibiera los documentos legales e idóneas con los cuales acredite el legal funcionamiento del establecimiento mercantil de mérito.

5. Siendo las quince horas del día quince de abril de dos mil veinticinco se llevó a cabo la AUDIENCIA con la incomparecencia de la C. [REDACTED], promovente del ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SUAREZ CORONA JERONIMO", CON GIRO DE OTRO-TORNO BODEGA DE DESPER. INDUST METALES PLASTICOS PAPEL CARTON VENTA Y ALMACEN. DE FIERRO VIEJO (CHATARRA) BODEGA DE PRODUC. NO PERECEDEROS, UBICADO EN AVENIDA SANTA LUCÍA, NÚMERO 305, COLONIA OLIVAR DEL CONDE 1A. SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01400, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, toda vez que, siendo llamada en intervalos de cinco minutos, no compareció persona alguna.

6.- Con fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, la Coordinación de Calificación e Infracciones, adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa, giró oficio número CDMX/AÁO/DGG/DVA/CCI/344/2025 a la Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos a efecto de que informara si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada y registrada del ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SUAREZ CORONA JERONIMO", CON GIRO DE OTRO-TORNO BODEGA DE DESPER. INDUST METALES PLASTICOS PAPEL CARTON VENTA Y ALMACEN. DE FIERRO VIEJO (CHATARRA) BODEGA DE PRODUC. NO PERECEDEROS, UBICADO EN AVENIDA SANTA LUCÍA, NÚMERO 305, COLONIA OLIVAR DEL CONDE 1A. SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01400, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

6.- Con fecha veintidós de mayo de dos mil veinticinco, se recibió respuesta en esta Coordinación de Calificación de Infracciones mediante oficio número CDMX/AÁO/DGG/DG/UDGTEyEP/356/2025, signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos, en el cual informa que:

"Sobre el particular, me permito informarle que después de realizar una búsqueda dentro de los archivos de esta Unidad Departamental, en el Padrón Delegacional de Establecimientos Mercantiles, así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, se localizó la siguiente información:

Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo impacto, Clave de establecimiento AO2016-0317AAVBA00168137, folio AOAVAP2016-03-1700168137, de fecha 16 DE MARZO DE 2016 a nombre de [REDACTED] para el establecimiento mercantile denominado "SUÁREZ CORONA JERONIMO" con giro de OTRO-TORNO BODEGA DE DESPER. INDUST METALES PLASTICOS PAPEL CARTON VENTA Y ALMACEN. DE FIERRO VIEJO (CHATARRA) BODEGA DE PRODUC. NO PERECEDEROS, ubicado en AVENIDA SANTA LUCÍA, NÚMERO 305, COLONIA OLIVAR DEL CONDE 1ª, SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01400, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, superficie 1436.96 m2." (sic)

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
APERIBIMIENTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/063/2025-EM

Página 3 de 6

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

III.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA/063/2025-EM para el ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SUAREZ CORONA JERONIMO", CON GIRO DE OTRO-TORNO BODEGA DE DESPER. INDUST METALES PLASTICOS PAPEL CARTON VENTA Y ALMACEN. DE FIERRO VIEJO (CHATARRA) BODEGA DE PRODUC. NO PERECEDEROS, UBICADO EN AVENIDA SANTA LUCÍA, NÚMERO 305, COLONIA OLIVAR DEL CONDE 1A. SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01400, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, que en este acto se califica, el Servidor Público Especializado en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
APERCEBIMIENTO

EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/063/2025-EM

Página 4 de 6

a) Se le solicitó al C. [REDACTED] que exhibiera la documentación relacionada con el objeto y alcance de la orden de visita de verificación, para lo cual el personal especializado de verificación asentó lo siguiente:

"1.- CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO DE FECHA 25-FEBRERO DE 2016, FOLIO NO. 10988-151ARAR16. 2.- AVISO PARA EL ESTABLECIMIENTO MERCANTILES CON GIRO DE BAJO IMPACTO FOLIO AOAVAP2016-03-1700168137, CLAVE DE ESTABLECIMIENTO AO2016-03-17AAVBA00168137. 3.- PÓLIZA NO. 568277255, CÓDIGO DE CLIENTE 29225866, GNP SEGUROS VIGENCIA 08/AGOSTO/2024 HASTA LAS 12 HRS 08/AGOSTO/2025, 6.- AL MOMENTO SE EXHIBE OFICIO DAO/DPCZAR/0383/16 DE FECHA 01 ABRIL 2016; PARA EL DOMICILIO AVENIDA SANTA LUCIA NO. 305, COLONIA OLIVAR DEL CONDE 1ª SECCIÓN, C.P. 01400 FIRMADO POR EL C. JORGE REYES DE LA ROSA, DONDE MENCIONA QUE NO REQUIERE PRESENTAR PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL." (SIC)

b) Acto seguido, se practicó una inspección ocular al establecimiento mercantil visitado, por lo que el Servidor Público responsable asentó lo siguiente:

"CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO OBJETO DE LA PRESENTE SE OBSERVA LOCAL PREDIO CON GIRO DE CENTRO DE ACOPIO Y RECICLAJE, SIN DENOMINACIÓN; AL INGRESAR SE OBSERVA RECICLAJE DE PET, METAL, CARTÓN, HDP, ARCHIVO BLANCO Y MIXTO Y DESPERDICIO INDUSTRIAL, CONFORME AL OBJETO Y ALCANCE PROCEDO A CORROBORAR TODO Y CADA UNO DE LOS NUMERALES 1, 2, 3 Y 6 SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A DOCUMENTO; NUMERAL 4) LA SUPERFICIE ES DE UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, 5) SI CUENTA CON SALIDAS DE EMERGENCIA LA CUAL ES LA MISMA PARA INGRESAR; 8.- SE OBSERVAN CINCO EXTINTORES PQS DE 4.5 KG FECHA DE RECARGA MAYO 2024; Y UNO DE 50 KG DE FECHA AGOSTO 2023; PQS, 9) AL MOMENTO NO SE OBSERVA QUE SE ALTERE EL ORDEN PÚBLICO Y/O LA INTEGRIDAD DE LOS USUARIOS CON EL GIRO DEL ESTABLECIMIENTO: 10) CON LA ACTIVIDAD DEL GIRO AL MOMENTO NO GENERA RUIDO QUE AFECTE A TERCEROS, 11) SE PERMITE EL ACCESO Y BRINDAN TODAS LAS FACILIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA PRESENTE, 12) A) SI CUENTA CON HORARIO DE SERVICIO, B) NO CUENTAN CON CROQUIS DE RUTAS DE EVACUACIÓN, C) SI CUENTA CON PROHIBICIÓN DE FUMAR, D) SI CUENTA CON CAPACIDAD DE AFORO, 13) SI CUENTA CON TELÉFONOS DE EMERGENCIA Y TAMBIÉN CUENTA CON LETRERO DE QUE HACER EN CASO DE SISMO E INCENDIOS." (SIC)

c) En el apartado donde el visitado manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

"SEÑALO QUE MI ESTABLECIMIENTO CUENTA CON TODA LA DOCUMENTACION REGLAMENTARIA QUE ESTABLECE LA LEY DE ESTABLECIMIENTO MERCANTILES CABE SEÑALAR QUE EL SEÑALAMIENTO EN EL PUNTO NUMERO LA RUTA DE EVACUACIÓN SI CONTAMOS CON ELLO COMO SE MUESTRA EN EL ESCRITO INGRESADO EL DIA 7 DE ENERO DE 2025QUE LE FUE MOSTRADO AL LICENCIADO MARCO ANTONIO GOMEZ GARCIA Y ANEXAMOS TODA LA DOCUMENTACION Y FOTOS." (SIC)

d) El Servidor Público responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente.

"SE ENTREGA AL VISITADO EN PROPIA MANO ORIGINAL DE ORDEN DE VISITA, EJEMPLAR DE CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y COPIA DE LA PRESENTE ACTA." (SIC)

IV.- La orden y acta de visita de verificación número AÁO/DGG/DVA/063/2025-EM, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
APERIBIMIENTO
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/063/2025-EM**

Página 5 de 6

Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

V.- Siguiendo con el análisis del acta producida, de la transcripción que se hizo de la misma y de las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa referente a la visita de verificación practicada en el ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SUAREZ CORONA JERONIMO", CON GIRO DE OTRO-TORNO BODEGA DE DESPER. INDUST METALES PLASTICOS PAPEL CARTON VENTA Y ALMACEN. DE FIERRO VIEJO (CHATARRA) BODEGA DE PRODUC. NO PERECEDEROS, UBICADO EN AVENIDA SANTA LUCÍA, NÚMERO 305, COLONIA OLIVAR DEL CONDE 1A. SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01400, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, es de apreciarse que el titular del establecimiento mercantil verificado no incurre en irregularidades a lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

Y de las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se desprende que, durante el desarrollo de la diligencia el Servidor Público responsable asentó que el C. Visitado exhibió:

"1.- CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO DE FECHA 25-FEBRERO DE 2016, FOLIO NO. 10988-151ARAR16. 2.- AVISO PARA EL ESTABLECIMIENTO MERCANTILES CON GIRO DE BAJO IMPACTO FOLIO AOAVAP2016-03-1700168137, CLAVE DE ESTABLECIMIENTO AO2016-03-17AAVBA00168137. 3.- PÓLIZA NO. 568277255, CÓDIGO DE CLIENTE 29225866, GNP SEGUROS VIGENCIA 08/AGOSTO/2024 HASTA LAS 12 HRS 08/AGOSTO/2025, 6.- AL MOMENTO SE EXHIBE OFICIO DAO/DPCZAR/0383/16 DE FECHA 01 ABRIL 2016; PARA EL DOMICILIO AVENIDA SANTA LUCIA NO. 305, COLONIA OLIVAR DEL CONDE 1ª SECCIÓN, C.P. 01400 FIRMADO POR EL C. JORGE REYES DE LA ROSA, DONDE MENCIONA QUE NO REQUIERE PRESENTAR PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL." (SIC)

Y, derivado de la búsqueda realizada en los archivos y registros que obran en la Jefatura de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos de esta Alcaldía, se encontró que existe lo siguiente:

- **"Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto, Clave de establecimiento AO2016-03-17AAVBA00168137, folio AOAVAP2016-03-1700168137 de fecha 16 DE MARZO DE 2016, para el establecimiento mercantil denominado "SUÁREZ CORONA JERÓNIMO", con giro mercantil de TORNO, BODEGA DE DESPER. INDUST, PLÁSTICO, PAPEL, CARTÓN, VENTA Y ALMACEN DE FIERRO VIEJO (CHATARRA) BODEGA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS, ubicado en AVENIDA SANTA LUCÍA, NÚMERO 305, COLONIA OLIVAR DEL CONDE 1A SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01400, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, superficie 1436.96 m2." (sic)**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
APERCIBIMIENTO
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/063/2025-EM
Página 6 de 6

Así mismo, cuenta con la documentación consistente en:

- Impresión digital de oficio DAO/DPCZAR/0383/16 emitido por la Delegación Álvaro Obregón, Dirección de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo, a favor del C. [REDACTED], para el establecimiento mercantil "Suárez Corona Jerónimo", con giro mercantil de Compra-Venta de fierro viejo, torno bodega de desperdicio industrial metales plásticos papel cartón venta y almacén de fierro viejo (chatarra) bodega de produc. no perecederos, ubicado en Avenida Santa Lucía, número 305, Colonia Olivar del Conde 1a Sección, Código Postal 01400, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, folio 10988-151ARAR16, fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, para la ubicación Avenida Santa Lucía, número 305, Colonia Olivar del Conde, Código Postal 01400, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, cuenta catastral 076-769-949-000-4.

Por lo que, esta Autoridad, allegada de todos y cada uno de los medios probatorios enlistados con antelación, determina la inexistencia de irregularidades administrativas que sancionar, lo anterior es así, ya que, al exhibirse el Aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de Bajo Impacto, el C. visitado evidenció el debido cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 10, Apartado A, fracción II de la Ley de Establecimiento Mercantiles para la Ciudad de México.

Ahora bien, no pasa por desapercibidas las manifestaciones vertidas en el escrito de fecha veinte de febrero del presente año, presentado por la C. [REDACTED] en su carácter de promovente mediante las cuales hace de conocimiento a esta Autoridad, el deceso de quien aparece como titular del establecimiento mercantil, materia del presente procedimiento administrativo, sustentando su dicho mediante acta de defunción folio 09010001820230018457 de fecha catorce de mayo de dos mil veintitrés, es por lo que, después de haber realizado un minucioso análisis al contenido del AVISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE BAJO IMPACTO, CLAVE DE ESTABLECIMIENTO AO2016-03-17AAVBA00168137, FOLIO AOAVAP2016-03-1700168137 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2016, PARA EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SUÁREZ CORONA JERÓNIMO", CON GIRO MERCANTIL DE TORNO, BODEGA DE DESPER. INDUST, PLÁSTICO, PAPEL, CARTÓN, VENTA Y ALMACEN DE FIERRO VIEJO (CHATARRA) BODEGA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS, UBICADO EN AVENIDA SANTA LUCÍA, NÚMERO 305, COLONIA OLIVAR DEL CONDE 1A SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01400, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, se desprende que el establecimiento mercantil en mención, se encuentra operando en ausencia perpetua del entonces titular, por lo que en términos del artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, bajo el principio de buena fe, se **APERCIBE** a la [REDACTED] a efecto de que en un término no mayor a quince días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de la presente determinación, exhiba ante esta Autoridad, la solicitud de cese de actividades de establecimientos mercantiles con giro de impacto zonal o aviso de suspensión temporal o cese definitivo de actividades de establecimiento mercantil con giro de bajo impacto o impacto vecinal, respecto del aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de bajo impacto de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, folio **AOAVAP2016-03-1700168137**, clave de establecimiento **AO2016-03-17AAVBA00168137** así como impresión con firma autógrafa de aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de bajo impacto, de cuyo contenido se advierta el nombre del titular actual de dicho establecimiento mercantil, **APERCIBIDA** que en caso de no hacerlo, se le impondrán las sanciones previstas en el ordenamiento legal en la materia.

VI. Visto el análisis desarrollado en el considerando V de la presente determinación, **resultó improcedente la imposición de sanción alguna, salvo el correspondiente APERCIBIMIENTO** al titular del establecimiento mercantil que nos ocupa; **RESERVÁNDOSE EL DERECHO ESTA AUTORIDAD DE CORROBORAR A FUTURO, CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.**

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
APERCIBIMIENTO
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/063/2025-EM
Página 7 de 6

RESUELVE

PRIMERO. De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al VI de la presente Resolución Administrativa con base en lo asentado en el acta por el personal especializado en funciones de verificación administrativa y las pruebas aportadas por el titular del establecimiento mercantil de mérito esta Autoridad determina la inexistencia de hechos constitutivos de infracciones con motivo de la visita de verificación practicada, salvo la imposición de apercibimiento en el ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SUAREZ CORONA JERONIMO", CON GIRO DE OTRO-TORNO BODEGA DE DESPER. INDUST METALES PLASTICOS PAPEL CARTON VENTA Y ALMACEN. DE FIERRO VIEJO (CHATARRA) BODEGA DE PRODUC. NO PERECEDEROS, UBICADO EN AVENIDA SANTA LUCÍA, NÚMERO 305, COLONIA OLIVAR DEL CONDE 1A. SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01400, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO. Fundado y motivado en términos del considerando V de la presente determinación, SE **APERCIBE** a la C. [REDACTED] a efecto de que en un término no mayor de quince días hábiles, exhiba impresión con firma autógrafa de la solicitud de cese de actividades de establecimientos mercantiles con giro de impacto zonal o aviso de suspensión temporal o cese definitivo de actividades de establecimiento mercantil con giro de bajo impacto o impacto vecinal, respecto del aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de bajo impacto de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, folio **AOVAP2016-03-1700168137**, clave de establecimiento **AO2016-03-17AAVBA00168137**, así como impresión con firma autógrafa de aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de bajo impacto, de cuyo contenido se advierta el nombre del titular actual de dicho establecimiento mercantil, **APERCIBIDA** que en caso de no hacerlo, se le impondrán las sanciones previstas en el ordenamiento legal en la materia.

Esta autoridad se **RESERVA EL DERECHO DE CORROBORAR A FUTURO, CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.**

TERCERO. Hágase del conocimiento a la C. [REDACTED] Y/O TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR del establecimiento mercantil verificado que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta autoridad emisora o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7ª fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.

QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la C. [REDACTED] Y/O TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR del establecimiento mercantil de mérito, en el domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en AVENIDA SANTA LUCÍA, NÚMERO 305, COLONIA OLIVAR DEL CONDE 1A. SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01400, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

Así lo resuelve y firma para constancia **Luis Miguel Ramos Figueroa, Director de Verificación Administrativa** en la Alcaldía Álvaro Obregón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, V, XIII y XV, apartado B numerales 1, 3 inciso a), fracciones I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, 21, 29 fracciones I, V, VI, XIII, XVI y XVII, 30, 31 fracciones III, XV, XVI, 34 fracciones III y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 3, 8 fracciones II, II, IV, V y VIII; 59, 61 y 62 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; artículos 1, 2, 6, 14 apartado B fracciones | inciso a) c) d) e) f) g) i) j) l) m) n), II y II de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, artículos 1, 3 fracciones VI, VII, XI, XII, XIII, XV y XVII del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y; así como lo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
APERCEBIMIENTO
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/063/2025-EM

Página 8 de 6

establecido en el Acuerdo por el que se delegan a la persona titular de la Dirección de Verificación Administrativa, las siguientes facultades: I. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. II. Ordenar, ejecutar y substanciar las acciones de verificación administrativa en las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. III. Emitir, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. IV. Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa. V. Emitir órdenes de suspensión de actividades, clausura, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos. VI. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de verificación administrativa en apego a la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe. VII. Supervisar que la Coordinación de Calificación de Infracciones, la Jefatura de la Unidad Departamental de Verificación de Establecimientos Mercantiles y Estacionamientos Públicos y la Jefatura de la Unidad Departamental de Verificación de Obras y Publicidad Exterior realicen las diligencias, actuaciones y resoluciones relativas a las visitas de verificación. VIII. Solicitar a las autoridades correspondientes la validación de certificados, constancias y demás documentos aplicables; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1530, de fecha veinte de enero de dos mil veinticinco.


LUIS MIGUEL RAMOS FIGUEROA
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Elaboró y revisó LRMM/FPT

